

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 21 de junio de 2022.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 018-2022-CO-UNДАР, de fecha 21 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que *“Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación”*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° que señala *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza”*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria estable que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2022-CO-UNДАР

Que, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%);

Que, el inciso h) del numeral 6.1.4 del documento normativo “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que “Las funciones de la Comisión Organizadora, son las siguientes: h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora”;

Que, visto el Acta de Sesión Extraordinaria N° 018-2022-CO-UNДАР, de fecha 21 de junio de 2022; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó y acordó por unanimidad: APROBAR la designación a partir del 23 de junio de 2022, de la Abg. YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ, en el cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del 23 de junio de 2022, a la **Abg. YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ**, en el cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Organizadora, a la interesada y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Carmen Amelia Cabrera Vela
Secretaria General (e)
UNДАР